



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCION No. 263 DE 2019**  
**(abril 22 de 2019)**

**“Por medio de la cual se resuelve actuación administrativa”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste empleador EFICIENCIA CONTROL DEL HUILA SAS, con NIT. No. 900461380-6, representante legal RAUL ANTONIO RAMIREZ CRUZ, con domicilio de notificación carrera 32 C Sur No. 103 MZ 12 CA 17 Neiva.

**II. HECHOS**

Los hechos que originaron esta actuación se resumen así en:

- Que mediante escrito radicado No. 11EE2018744100100004074-1 del 3 de octubre de 2018, suscrito por el señor JORGE LEANDRO MEJIA V. Gerente de Operaciones de la ARL SUR, donde pone en conocimiento de presunta afiliaciones irregular de trabajadores dependiente e independientes a la Administradora de Riesgos Laborales a través de dicha empresa sin contar con autorización de acuerdo con lo previsto en la Decreto 3615 del 2005 y 2313 de 2006. Anexa copia requerimiento a la empresa Eficiencia con oficio del 17 de septiembre de 2018. (fol. 1,2)
- Mediante auto No. 1439 del 24 de octubre de 2018, el Director Territorial del Huila, avocó conocimiento y procede a iniciar de oficio la averiguación preliminar en contra de la empresa EFICIENCIA CONTROL DEL HUILA SAS, con NIT. No. 900461380-6, representante legal RAUL ANTONIO RAMIREZ CRUZ, radicado No. 11EE2018744100100004074-1 del 3 de octubre de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de riesgos laborales en especial presunta afiliaciones irregular de trabajadores dependiente e independientes a la Administradora de Riesgos Laborales din autorización, y comisiona la Dra. Ana Jamir Vargas, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para la práctica de pruebas que permita el esclarecimiento de los hechos motivo de querella, auto que fue comunicado conforme a la normatividad.
- Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2018 la Inspectora procede a dar cumplimiento al auto comisorio No. 1439 del 24 de octubre de 2018.
- En razón de lo anterior se envió oficio radicado No. 08SE 2018744100100004006 del 9 de noviembre de 2018, el cual fue devuelto por la oficina de correos 472 por el motivo (desconocido)fol. 9.
- A folios 11 se observa nuevamente comunicación No. 08SE 2018744100100000529 del 11 de febrero de 2019, enviada a la empresa EFICIENCIA Y CONTROL DEL HUILA SAS, a la dirección

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve actuación administrativa"

---

aportada por la ARL SURA, observando que esta fue devuelta nuevamente por la oficina de correos 472 donde señala que "No existe"

**III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN**

- oficio de informe de la ARL SURA folio 1,2
- comunicado de fecha 26 de octubre de 2018, fol. 3
- comunicación de fecha 09 noviembre de 2018 vista folio 9
- comunicación de fecha 11 de febrero de 2018 fol. 10 a 12

**IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El numeral 8 de la Resolución 2143 de 2014, en cuanto a señalar las funciones que tienen el Director Territorial *" facultad que tiene el Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales"*.

Así mismo el artículo 486, subrogado por el Decreto Ley 2361 del 1965, Artículo 41 modificado por la Ley 584 del 200, artículo 20 de la Ley 584 de 2000, en cuanto a la facultada que tiene los funcionarios de trabajo expone lo siguiente, *" Los funcionarios del Ministerio de Trabajo para hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces"* subrayado fuera de texto

En el caso su examiné, mediante informe la ARL SURA, pone de conocimiento presuntas irregularidades en la afiliación de trabajadores independientes a la Administradora de Riesgos Laborales por parte de la empresa EFICIENCIA CONTROL DEL HUILA SAS, con NIT. No. 900461380-6.

Que el despacho trato de ubicar a la empresa EFICIENCIA CONTROL DEL HUILA SAS, con NIT. No. 900461380-6, conforme al oficio No. 08SE201774410100004006 del 09/11/2018; y 08SE20177441010000 0529 del 11 del 02/2019 lo cual no fue posible, pues todas fueron devueltas por la oficina de correos 472 done señalan que no existe y desconocido.

Este despacho recuerda que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio , regulado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, está conformado por unas etapas procesales, entre las cuales está la etapa de indagación preliminar, definida por el Ministerio de Trabajo (Guía

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve actuación administrativa"

de Procedimiento Administrativo Sancionatorio OIT), como aquella actuación facultativa de comprobación desplegada el servidor del Ministerio de Trabajo para determinar el grado de probabilidad y verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una estimación clara precisa y circunstanciada. Permite además si existe merito suficiente para incoar investigación administrativa laboral, eficiente y efectiva.

De conformidad con lo anterior, mal haría este despacho en emitir un acto administrativo impuro o dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del empleador acá denunciado, si por ninguno de los medios probatorios ordenandos por la norma se ha podido recibir prueba clara específica y determinante que nos lleve a la certeza de la existencia de la vulneración de la normatividad laboral en especial riesgos laborales. Por lo anterior, este Despacho una vez constatado en averiguación preliminar, que no existen méritos para continuar el procedimiento administrativo sancionatorio, en uso de las competencias de Prevención, inspección, vigilancia y control, este Despacho, mediante acto administrativo definitivo, previsto en el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo, procederá al archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el despacho

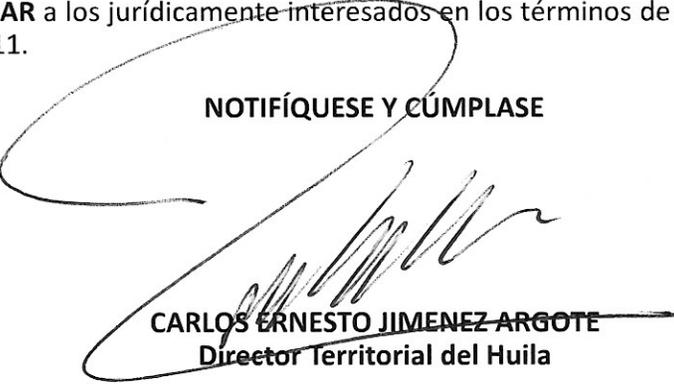
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente actuación en averiguación preliminar iniciadas contra el empleador EFICIENCIA CONTROL DEL HUILA SAS, con NIT. No. 900461380-6, representante legal MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA C.C. No. RAUL ANTONIO RAMIREZ CRUZ, con domicilio de notificación carrera 32 C Sur No. 103 MZ 12 CA 17 Neiva, por los motivos expuestos en la parte motiva de presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ERNESTO JIMENEZ ARGOTE**  
Director Territorial del Huila

THEORY OF THE STATE

The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens. The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens.

The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens. The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens.

CONCLUSION

The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens.

The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens.

The state is a political organization that has the power to enforce laws and maintain order within its territory. It is characterized by a monopoly on the use of force and the ability to make binding decisions for its citizens. The state is a legal entity that can enter into treaties and contracts with other states. It is a complex organization with various branches and departments. The state is a social institution that has evolved over time and is shaped by its culture and history. It is a source of authority and power for its citizens.

REFERENCES

